

Programa de Prevención de Riesgos Laborales

Con la entrada en vigor de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales se hace necesario en la empresa la Gestión de la Prevención de los Riesgos Laborales.

-RAZONES JURÍDICAS. EXIGENCIAS DE LA LEY Y EL REGLAMENTO.

1.- RD. 39/97 Art. 2.1

El establecimiento de una acción de prevención de riesgos integrada supone la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos que incluya la estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción.

2.- RD. 39/97 Art. 1.1

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

3.- Ley 31/95 Art. 15 - 1g

Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

4.- Ley 31/95. Exposición de motivos - 5

La planificación de la prevención desde el momento mismo del diseño del proyecto empresarial.

5.- Ley 54/2003.

En el año 2003 fue presentada una reforma de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 con el objetivo de combatir la siniestralidad laboral incidiendo en la obligatoriedad de integrar la prevención de riesgos en los sistemas de gestión de la empresa, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

La organización de los recursos necesarios para las actividades preventivas se realizará con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:

- Asumiendo personalmente la actividad (previa formación del empresario)
- Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo (previa formación del trabajador designado)
- Constituyendo un servicio de prevención propio (previa formación del técnico en prevención)
- Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

La especialidad de Medicina del trabajo o Vigilancia de la Salud ha de ser contratada con un Servicio de Prevención Ajeno (las mutuas están acreditadas como Servicio de Prevención Ajeno).

Ageofar ha desarrollado un proceso de selección entre varias empresas acreditadas habiendo seleccionado a **PREVITEK**.

El costo de la contratación del mencionado servicio es el siguiente:

• PREVENCIÓN TÉCNICA

- Farmacias situadas entre Irún y Tolosa: **318 €**

- Farmacias en el resto de la provincia: 362 €

Las farmacias que renueven el contrato el siguiente año al del alta, se les aplicará un descuento del 25% sobre la prevención técnica (IVA no incluido).

• **VIGILANCIA DE LA SALUD**

- Coste por trabajador año: Según tabla adjunta.

La siguiente tabla presenta los descuentos que se van a aplicar en la especialidad de la Vigilancia de la Salud, en función de los reconocimientos que se vayan a realizar.

Nº Trab. (Cobertura anual)	Nº Reconocimientos realizados	Costo Vigilancia (€)
1(20 €)	0	20
	1	90
2 (40 €)	0	40
	1	110
	2	168
3 (60 €)	0	60
	1	130
	2	200
	3	252
4 (80 €)	0	80
	1	150
	2	220
	3	290
	4	337
5 (100 €)	0	100
	1	170
	2	240
	3	310
	4	380
	5	421
6 (120 €)	0	120
	1	190
	2	260
	3	330
	4	400
	5	470
	6	504
7 (140 €)	0	140
	1	210
	2	280
	3	350
	4	420
	5	490
	6	560
	7	610

(IVA no incluido)

En San Sebastián a 12 de marzo de 2008

PREVITASA, S.L

PREVITEK

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditado como Servicio de Prevención Ajeno en todo el Estado, con número de registro 01.0078.50.01.06.01. para las especialidades de Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Medicina del Trabajo.

Estamos ubicados en:

Pº Galicia nº 26

20.015 Donostia-San Sebastián.

TLF: 943 317426 - 629434566 FAX: 943 317819

E-MAIL: prevencionderiesgos@previtek.com

WEB: www.previtek.com

Realizar consulta de Centros médicos concertados en la provincia para la realización de los Reconocimientos Médicos.

Para el cumplimiento de estas exigencias, **PREVITEK**, pone a su disposición un amplio equipo de **medios humanos y técnicos** dedicados a la implantación de un Sistema de Gestión Preventiva adaptado a las necesidades de su empresa.

Es sabido por todos la complejidad que entraña el campo preventivo, en parte influido por una legislación en constante cambio. Esto obliga a las empresas a gestionar la prevención de los riesgos laborales, no solo por el hecho de cumplir la ley, sino por **motivos de competitividad** en el marco del nuevo Mercado, cada vez más exigente con la seguridad de los productos, y por consiguiente con la seguridad en el proceso productivo.

Por ello hay que considerar que los gastos en prevención son en realidad una **inversión**, ya que los costes que origina un accidente laboral son muy importantes y en ocasiones difíciles de asumir por la mayoría de las empresas. A las consecuencias humanas que todos conocemos tenemos que añadir otros gastos, que a veces son más difíciles de cuantificar, como son, la producción no realizada, daños materiales, contratación de otra persona, etc,

PREVITEK. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES OFRECE SUS SERVICIOS DE:

1.- DIAGNÓSTICO INICIAL

Análisis inicial sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones legales de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se hará un estudio analizando las necesidades organizacionales para llevar a cabo la labor preventiva de acuerdo con la legislación vigente y las características de la empresa. En dicho estudio se deberán desarrollar los siguientes temas:

- Asignación de recursos económicos y humanos necesarios para llevar a cabo la actividad preventiva, así como sus responsabilidades, funciones y formación específica requerida.
- Enumeración de los procedimientos de gestión de la prevención que se van a aplicar y documentación añadida.

3.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

Se identificarán y valorarán los riesgos en función de la probabilidad de que el riesgo se concrete con un accidente y severidad potencial del mismo. (Art. 4.2 de la L.P.R.L).

Una vez realizada la evaluación se concretan y priorizan las medidas preventivas a adoptar como determina el Art. 3.1 de RD 39/97:

- Medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, de formación e información de los trabajadores.
- Medidas para controlar periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

Una vez determinada la medida correctiva aplicable se deberá definir inmediatamente el responsable de realizarla y la fecha de su culminación.

Revisión : la evaluación inicial de los riesgos se revisará cuando se den las circunstancias previstas en el Art. 6 del RD 39/97.

3.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PUESTA EN MARCHA Y EFICACIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Se realizarán visitas periódicas al centro de trabajo con el fin de verificar el grado de implantación de las medidas programadas.

Los procedimientos, que se utilizan durante estas visitas para llevar el control y el seguimiento de las medidas y de esta manera hacer que la Gestión de la Prevención se haga de una manera viva, de acuerdo a las características de la empresa, que está en continua evolución y cambio, son los siguientes:

1. Informe de seguimiento de medidas correctoras.

2. Inspecciones de seguridad: es un examen sistemático de los equipos, herramientas, instalaciones y materiales, así como el estado y cumplimiento de las Reglas de Seguridad, para detectar riesgos.

3. Investigación de accidentes : su objeto es:

- Sistematizar la información y la investigación de accidentes con lesión a personas, determinar las causas que los motivaron y poner los medios para evitar su repetición.
- Establecer el procedimiento de actuación para informar de los accidentes materiales e incidentes que ocurran e investigar los que así se decida.

4.- MEDIDAS DE EMERGENCIA

Se realizará un PLAN DE EMERGENCIA de acuerdo al:

- Código Técnico de Edificación CTE "Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo" y su Documento Básico DB_S1 "Seguridad en caso de Incendio" y el RD 1942/1993 del MIE, de 5 de noviembre (BOE de 14-12-93 y de 7-05-94). Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.*
- "MANUAL BÁSICO para la elaboración e implantación de un Plan de emergencia en Pymes"** publicado por OSALAN.

- Se analiza las posibles situaciones de emergencia de la empresa en función de la actividad y características de las instalaciones, etc.

- Se hace un inventario de los medios contra incendios y se planificará un programa de actuación en caso de emergencia.

5.- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Se llevarán a cabo sesiones formativas, en las que se suministra la información relativa a la prevención de riesgos específicos y generales. Los temas se ajustarán a las necesidades de la empresa.

MODULOS FORMATIVOS

- Curso Básico de P.R.L
- Primeros Auxilios
- Extinción de Incendios
- Manipulación Manual de Cargas
- Etc.

6.- VIGILANCIA DE LA SALUD

De acuerdo al Art. 22 de la L.P.R.L: "el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado en función de los riesgos inherentes al trabajo".

En cumplimiento de este requisito legislativo, se realizarán reconocimientos médicos periódicos a toda la plantilla de la empresa, en función de las características del trabajador y del puesto que desempeña